



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARCO S.A.S

DEMANDADO: JORGE LEONARDO BENAVIDES Y YEIKA YAMALITH GUTIERREZ FERNANDEZ.

RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-00249-00

ASUNTO: AUTO NEGANDO SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta el memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita la entrega de depósitos judiciales, se revisa el portal bancario Agrario, del que se extrae la siguiente imagen donde es visible que a los demandados no se les ha hecho descuento, por tanto, no existe depósito judicial para ordenar pago/entrega:

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/08/2022 05:32:04 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1122400339

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/08/2022 05:34:21 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1120745096

Por lo anteriormente expuesto, SE NIEGA LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00061

HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S
DEMANDADO: FIDELIA RANGEL BACCA, EFRAIN RANGEL BACCA & MARTHA SILVA SALAS.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00273-00

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL UN PESO (\$4.360.001)** más intereses moratorios que arroja un total de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$7.307.841)** para así dar un total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$11.667.842)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$583.392)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$583.392

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$32.000
Envío Notificación por aviso -----\$24.000
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$639.392

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$12.307.234

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$11.667.842	\$639.392	\$12.307.234

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
JM

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061</p> <p>HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>
--



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: RAFAEL ALFONSO ARMENTA .

RADICADO: 20-001-41-89-002-2016-00816-00

ASUNTO: AUTO NEGANDO SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta el memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita la entrega de depósitos judiciales, se revisa el portal bancario Agrario, del que se extrae la siguiente imagen donde es visible que a los demandados no se les ha hecho descuento (los descuentos realizados a uno de los demandados ya le fueron entregados):

Datos del Demandado

Tipo identificación número:	CEDULA DE CIUDADANIA RAFAEL ALFONSO	Número identificación Apellido:	77183051 ARMENTA ARIAS
-----------------------------	--	---------------------------------	---------------------------

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000509233	8901169374	SAS	CREDITITULOS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/03/2017	15/04/2021	\$ 45.180,00
VER DETALLE	424030000511921	8901169374	SAS	CREDITITULOS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/04/2017	15/04/2021	\$ 45.180,00
								Total Valor \$ 90.360,00

[Imprimir](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/08/2022 05:51:50 p.m.

Elija la consulta a realizar

Por lo anteriormente expuesto, SE NIEGA LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Josue A Sierra G
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061

 HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUIS IGNACIO MOLANO LOPEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01214-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** más intereses moratorios que arroja un total de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.149.192)** para así dar un total de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$11.149.192)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$557.459)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$557.459

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$14.900
Envío Notificación por aviso ----- \$17.100
Gastos de curaduría ----- \$0
Gastos de Peritos ----- \$0
Gastos de emplazamiento ----- \$0

Total, costas: ----- \$589.459

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$11.738.651

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$11.149.192	\$589.459	\$11.738.651

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
JM

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061</p> <p>HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
Tel: 5801739



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO LARA CASTRO CC 77.095.682
DEMANDADO: OSMAN JOSE CARRILLO TRILLO
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01701-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE LA EXCEPCIONES

Este Despacho ha observado que el demandado **OSMAN JOSE CARRILLO TRILLO**, contestó la demanda dentro del término, por lo que se correrá traslado de las excepciones y se procederá a reconocer personería jurídica al apoderado de la parte demandada, por lo que,

RESUELVE:

1 -De conformidad con el inciso 1 del Art. 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentada por el demandado **OSMAN JOSE CARRILLO TRILLO**, córrase traslado por el término de 10 días, a la parte demandante para que este pida pruebas relacionadas con ella.

2°. - Reconózcase personería jurídica al **Dr. CARLOS ALBERTO VILLERO MAESTRE identificado** con la CC. # 77.034.565, con T.P. # 140.047 expedida por el C.S.J., como apoderado de la parte demandada, para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

k

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N°61
HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULO S.A.S
DEMANDADO: VICTOR FRANCISCO RUIZ PERILLA & FRANCISCO ALIRIO RUIZ CORREA.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01820-00

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1º. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.357.672)** más intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (3.966.839)** para así dar un total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$6.324.511)**

2º. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$316.225)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$316.225

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$316.225

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$6.640.736

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$6.324.511	\$316.225	\$6.640.736

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INMOBILIARIA CASAS
DEMANDADO: IVONNE OSORIO G Y OTROS.
RADICADO: 20001400300120170025400
ASUNTO: AUTO NEGANDO SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta el memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita la entrega de depósitos judiciales, se revisa el portal bancario Agrario, del que se extrae la siguiente imagen donde es visible que a los demandados no se les ha hecho descuento, por tanto, no existe deposito judicial para ordenar pago/entrega:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
 Fecha: 17/08/2022 05:27:54 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Ingrese el número de identificación del demandado

49.399.319

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
 Fecha: 17/08/2022 05:28:23 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

26937561

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
 Fecha: 17/08/2022 05:28:50 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

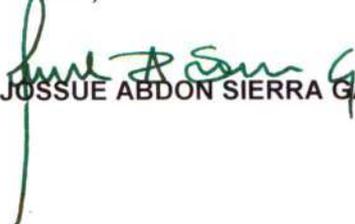
Digite el número de identificación del demandado

19445023

Por lo anteriormente expuesto, SE NIEGA LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061
 HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SUMERIS MENDOZA MENDOZA
DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
RADICADO: 20001-40-03-003-2017-00342-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - Librese orden de pago a favor de SUMERIS MENDOZA MENDOZA, y en contra de BANCO DE OCCIDENTE S.A Y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., por la siguiente suma de dinero:

- 1.- La suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$13.500.000), por concepto de capital ordenado mediante sentencia de fecha 08 de febrero de 2021, a favor de la señora SUMERIS MENDOZA MENDOZA, identificada con la CC. 26.870.877
- 2.- Mas los intereses desde el 05 de agosto de 2013 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Sobre las cosas y agencias en derecho del proceso verbal, se resolverán oportunamente por secretaría.

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo, se resolverán oportunamente.

TERCERO: Ordénese a la parte Ejecutada que pague al ejecutante la suma por la cual se le demanda, en el termino de cinco (5) días, y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

CUARTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el Sistema Justicia XXI.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al Dr. (a) **ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 61

HOY 19- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ETILVIA ELINA RUIZ GARIZABAL
DEMANDADO: LUIS CARLOS GOMEZ RIVERA
RADICADO: 20001-40-3001-2017-00464-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** más intereses corrientes que arroja un total de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.454.775)** más intereses moratorios que arrojan un total de **VEINTI DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$22.594.313)**, más **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL (1.920.000)** por otros conceptos, para así dar un total de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (40.969.088)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.048.454)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$2.048.454
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Gastos de curaduría -----	\$0
Gastos de Peritos -----	\$0
Gastos de emplazamiento -----	\$0
Total, costas: -----	\$2.048.454

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$43.017.542**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$40.969.088	\$2.048.454	\$43.017.542

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
JM

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061</p> <p>HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: AUTOFINASNCIERA S.A
DEMANDADO: NELSON DE JESUS FUENTES RODRIGUEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00027-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUINCE MILLONES DOSCIENOS SESENTA Y SIETE MIL CUATEROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$15.267.495)** más intereses moratorios que arrojan un total de **VEINTI DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$22.074.404)**, para así dar un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$37.341.899)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON OCHOIENOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.867.094)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$1.867.094
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$28.000
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Gastos de curaduría -----	\$200.000
Gastos de Peritos -----	\$0
Gastos de emplazamiento-----	\$0
Total, costas: -----	\$2.095.094

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$39.436.993

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$37.341.899	\$2.095.094	\$39.436.993

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061</p> <p>HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR
DEMANDADO: ASOCIACION DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00300-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$4.890.295)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOCENTA Y CINCO PESOS (\$5.260.295)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS (\$263.014)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$263.014

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$24.200
 Envío Notificación por aviso -----\$18.400
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$7.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$111.875**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$2.097.514	\$111.875	\$2.209.389

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61
 HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: AURA REBECA RUIZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: JAIME JOSE DAZA Y ALFONSO MARTINEZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00412-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$349.379)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$3.450.513)**, para así dar un total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$6.499.892)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$324.994)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----324.994

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$12.000
 Envío Notificación por aviso -----\$6.000
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$18.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$342.994**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$6.499.892	\$342.994	\$6.842.886

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

ACTA No. 48

Fecha de audiencia, diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicado **20001-41-89-002-2018-00568-00**

Inicio audiencia: 3:00 p.m.

Terminación de audiencia. 3:45 p.m.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPROPIEDAD TERMINAL DE VALLEDUPAR

APODERADO: JOSE NICOLAS PEDROZA

**DEMANDADO: TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A Y
CARLOS DARIO HERNANDEZ HINOJOSA**

APODERADO: MARIA FERNANDA ACOSTA LOPESIERRA

Se lleva a cabo la audiencia del proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, se le reconoce personería jurídica a la Doctora María Fernanda Acosta Lopesierra identificada con cedula de ciudadanía 1.065.640.133 y tarjeta profesional No. 372854

Se desarrolla las etapas establecidas en el artículo 372 – 373 del C.G.P, por otro lado, se deja constancia que la parte demandada el señor Darío Hernández Hinojosa no compareció a la audiencia de manera virtual por el link aportado por el despacho ni de manera presencial.

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución tal como se ordena en el auto que libra mandamiento de pago con fecha de 06 de agosto de 2018; se realiza la corrección acerca la vinculación del Terminal de Transporte de Valledupar S.A por error aritmético

SEGUNDO. - Preséntese la liquidación de crédito por las partes tal como lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Preséntese el avalúo de los bienes embargados o posiblemente embargados para su remate.

CUARTO. - Condénese en costas a la parte demandada por el 5%

Notifíquese y Cúmplase.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com
TEL: 5 801739
VALLEDUPAR – CESAR

Karin Paola Figueroa Bolud
COOPROPIEDAD TERMINAL DE VALLEDUPAR
Demandante

[Signature]
JOSE NICOLAS PEDROZA
Apoderado judicial de la Parte demandante

[Signature]
**TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A Y CARLOS
DARIO HERNANDEZ HINOJOSA**
Demandado

[Signature]
MARIA FERNANDA ACOSTA LOPESIERRA
Apoderado judicial de la Parte demandada

Mario Carroll
MARIO ALBERTO CARROLL FERREIRA
Asistente



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERTAIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COMULFONCE"
DEMANDADO: EDILMA ANTONIA GOMEZ MARTINEZ Y MARINELA SOLANO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00731-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.791.106)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.791.106)**, para así dar un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEENTA Y CINCO PESOS (\$2.886.665)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.294.858)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----0

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$0
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$0

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$2.886.665	\$0	\$2.886.665

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CENTRO DE SERVICIOS LA 44 S.A.S
DEMANDADO: JAIRO JULIO PAZ PEREZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00775-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$2.180.000)** más intereses corrientes que arrojan un total de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$35.116)** más intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.258.590)** para así dar un total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$6.473.706)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$323.685)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$323.685
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$6.000
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Gastos de curaduría -----	\$60.000
Gastos de Peritos -----	\$0
Gastos de emplazamiento -----	\$0
Total, costas: -----	\$389.685
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$6.863.391

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$6.473.706	\$389.685	\$6.863.391

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061</p> <p>HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ROSA AMINTA PRADO

DEMANDADO: PABLO MENDOZA MEDRANO Y OTRO.

RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-01320-00

ASUNTO: AUTO NEGANDO SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta el memorial radicado por el apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita la entrega de depósitos judiciales, se revisa el portal bancario Agrario, del que se extrae la siguiente imagen donde es visible que a los demandados no se les ha hecho descuento (los descuentos realizados a uno de los demandados pertenecen a otro proceso tal como se muestra en la imagen que se adjunta) , por tanto, no existe deposito judicial para ordenar pago/entrega:

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	77025887
Nombre	PABLO	Apellido	MENDOZA MEDRANO

Número Registros 5

	Numero Titulo	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Titulo	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000574742	42494518	ROSA AMINTA	PRADO RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/11/2018	31/05/2019	\$ 533.902,00
VER DETALLE	424030000578558	42494518	ROSA AMINTA	PRADO RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2018	31/05/2019	\$ 894.736,00
VER DETALLE	424030000582390	42494518	ROSA AMINTA	PRADO RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2019	31/05/2019	\$ 1.013.334,00
VER DETALLE	424030000586217	42494518	ROSA AMINTA	PRADO RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	08/02/2019	31/05/2019	\$ 991.751,00
VER DETALLE	424030000589865	42494518	ROSA AMINTA	PRADO RODRIGUEZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2019	31/05/2019	\$ 16.277,00

Total Valor \$ 3.450.000,00

Detalle del título

NUMERO TITULO	424030000574742
NUMERO PROCESO	20001418900220180132100
FECHA ELABORACION	06/11/2018
FECHA PAGO	31/05/2019
CIUDADANIA	300017054505

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/08/2022 05:39:50 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Ingrese el número de identificación del demandado

Por lo anteriormente expuesto, SE NIEGA LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061

HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MANUEL ANDRES URBAEZ OSPINO
DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE URBAEZ GONZALES
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-001482-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital **CUATRO MILONES QUINIENTOS PESOS (\$4.500.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$4.802.408)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$6.010.189)**, para así dar un total de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$15.312.597)**.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$0

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$0

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$15.312.597	0	\$15.312.597

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61
 HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ELODIA MARIA CALDERON ARGOTE
DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A
RADICADO: 20001-41-03-003-2018-01495-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - Líbrese orden de pago a favor de **ELODIA MARIA CALDERON ARGOTE**, y en contra de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, por la siguiente suma de dinero ordenados en la sentencia de fecha 02 de mayo de 2022:

1.- Ordenar **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A** pague al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A**, el valor insoluto de la obligación No. 510-9602183211 adquirida por **ELODIA MARIA CALDERON ARGOTE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.686.518, por **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** según lo ordenado en la sentencia de fecha 02 de mayo 2022.

2.- La suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$51.111.394)** por conceptos de intereses moratorios reconocidos en la sentencia de 02 de mayo de 2022 desde el 29 de julio de 2016 hasta el 10 de mayo de 2022.

3.- El valor de los intereses de mora por cada día de retardo equivalente a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera sobre el capital del numeral 1 a partir del once (11) de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- La suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$12.166.709)** por concepto de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo, se resolverán oportunamente por secretaria.

TERCERO: Ordénese a la parte Ejecutada que pague al ejecutante la suma por la cual se le demanda, en el termino de cinco (5) días, y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

CUARTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el Sistema Justicia XXI.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al Dr. (a) **ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a ella.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
mo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 61
HOY 19- 08 – 2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALY HASSEN HASSAN GARCIA
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00109-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS (\$29.384.022)** más intereses moratorios que arroja un total de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$27.258.088)** para así dar un total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$54.642.110)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$2.832.105)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.832.105

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$200.000
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$3.032.105

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$57.674.215

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$54.642.110	\$3.032.105	\$57.674.215

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS
JM

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061</p> <p>HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JACKLIN PONCE MORENO
DEMANDADO: MARIA ROSA SIERRA
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00256-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta que la parte demandante radicó memorial de solicitud de entrega de depósitos judiciales en el que indicó exactamente lo siguiente:

... *“Se solicitó la entre de títulos judiciales que se encontrarán a ordenes de este despacho y a favor de la parte demandante, dentro del presente proceso, hasta cubrir el monto total de la deuda liquidada por su despacho, mediante auto de fecha 5 de octubre de 2020, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (8.845.849)” ...*

En vista de lo anterior y que hasta el momento solo se han entregado \$5.148.258 y la parte demandante reclama el valor de \$8.845.849 (auto de fecha 9 de junio de 2022 que constata dicha suma), para alcanzar dicha suma de dinero falta entregar a la parte demandante: \$3.697.201, se consulta lo descontado a la parte demandada para verificar cuanto se ha de entregar esta vez y así alcanzar el monto de la liquidación del crédito:

424030000653933	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2020	\$ 595.284,00
424030000656632	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2020	\$ 595.284,00
424030000657125	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	19/10/2020	\$ 263.253,00
424030000659765	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	\$ 263.253,00
424030000659785	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	\$ 387.039,00
424030000662873	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2020	\$ 387.039,00
424030000663908	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2020	\$ 263.253,00
424030000663930	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2020	\$ 263.253,00
424030000665834	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2021	\$ 77.408,00
424030000670876	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2021	\$ 182.337,00
424030000671864	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	\$ 263.253,00
424030000673534	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2021	\$ 396.295,00
424030000676594	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	\$ 396.295,00



424030000676652	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	\$ 263.253,00
424030000676716	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2021	\$ 263.253,00
424030000679056	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	\$ 396.295,00
424030000681089	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2021	\$ 263.253,00
424030000682184	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	\$ 396.295,00
424030000684244	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	\$ 263.253,00
424030000684997	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	\$ 396.295,00
424030000687846	36641748	JACKELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2021	\$ 396.295,00
424030000688530	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	\$ 263.253,00
424030000691716	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	\$ 263.253,00
424030000691751	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	\$ 263.253,00
424030000696866	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2021	\$ 263.253,00
424030000701621	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	\$ 263.253,00
424030000701640	36641748	JCQUELIN PONCE MORENO	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	\$ 120.000,00

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

1º. Se ordena la entrega de estos depósitos judiciales a la parte demandante:

424030000653933	\$ 595.284,00
424030000656632	\$ 595.284,00
424030000657125	\$ 263.253,00
424030000659765	\$ 263.253,00
424030000659785	\$ 387.039,00
424030000662873	\$ 387.039,00
424030000663908	\$ 263.253,00
424030000663930	\$ 263.253,00
424030000665834	\$ 77.408,00
424030000670876	\$ 182.337,00
424030000671864	\$ 263.253,00

TOTAL : \$ 3.540.656,00



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JACKLIN PONCE MORENO
DEMANDADO: MARIA ROSA SIERRA
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00256-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Estos once depósitos judiciales suman \$ 3.540.656,00 y el monto a entregar para completar el valor solicitado y liquidado es de \$3.697.201, es decir, faltaría entregar una suma de \$156.545.

2º. Fraccionar el depósito judicial 424030000673534 (valor de 396.295), y entregar (en uno de sus derivados) el valor de \$156.545 pesos con el que se logra alcanzar el monto aprobado de liquidación de crédito Y QUE ADEMÁS FUE SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE.

Se deja por sentado que con esta entrega de estos dineros se alcanza el valor solicitado por la parte demandante y aprobado como liquidación del crédito (única y exclusivamente). La entrega se ordena directamente a la parte demandante, es decir, títulos a favor (y como beneficiaria para reclamo) a la señora JACKLIN PONCE MORENO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00061

HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Dieciocho (18) de Agosto Del Año (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PABLO MIGUEL AMAYA HINOJOSA
DEMANDADO: NELLY MARIA DUARTE JACOME
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00284-00
ASUNTO: AUTO QUE REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA.

Teniendo en cuenta que la audiencia no pudo realizarse por problemas de conectividad y atendiendo que los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día primero (01) de septiembre de 2022 a las 02:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente, ahora bien las partes que no se encuentren domiciliadas en la ciudad de Valledupar podrán asistir de forma virtual y deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Documentales

- Las aportadas en el proceso

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documentales

- Las aportadas en el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 061
HOY 19- 08- 2022, HORA: 8:00AM.
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PARQUE DEL BOLIVAR LEANDRO DIAZ
DEMANDADO: WILLIAN ENRIQUE ANAYA SARABIA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00304-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.037.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **UN MILLON SESENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$1.060.514)**, para así dar un total de **DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$2.097.514)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$104.815)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$104.875

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$7.000
 Envío Notificación por aviso -----\$
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$7.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$111.875**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$2.097.514	\$111.875	\$2.209.389

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA ARZUAGA COBOS
DEMANDADO: JOSE HERNAN SALAZAR SOTO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00324-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **DIECISIETE MILLONES PESOS (\$17.000.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PEOS (\$1.850.540)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$27.046.639)**, para así dar un total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$45.897.179)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.294.858)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.294.858

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$7.000
 Envío Notificación por aviso -----\$0
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$7.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.301.858**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$45.897.179	\$2.301.858	\$48.199.038

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 D. L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61
 HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO ARGENTINA
DEMANDADO: DIANA MILENA MENESES AVENDAÑO
RADICADO: 20001-41-89-002-219-00390-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES CIENTO TEINTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.137.000)** más intereses moratorios que arrojan un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$2.255.560)** para así dar un total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$4.392.560)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO PESOS (\$219.628)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$219.628
Costas:
Envío Notificación personal: -----\$12.100
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$231.728

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$4.624.288

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$4.392.560	\$231.728	\$4.624.288

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061</p> <p>HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
DEMANDADO: JORGE DANILO RADA CEBALLO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00467-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.542.784)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESO (\$4.390.298)**, para así dar un total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.933.082)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$396.654)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$396.654

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$21.600
 Envío Notificación por aviso -----\$5.600
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$27.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$423.854**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$7.933.082	\$423.854	\$8.356.936

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61
 HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO: ARNOLDO BECERRA RODRIGUEZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00745-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$24.039.836)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$17.290.362)**, para así dar un total de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$41.330.198)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$2.066.509)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.066.509

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$0
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.066.509**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$41.330.198	\$2.066.509	\$43.396.707

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D/L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61
 HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: ADRIANA MARIA BLANCO LARA, ALVARO ALBERTO MOSQUERA GARCIA & WILLINGTON RAFAEL BLANCO LARA
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00005-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.635.750)** más intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCO SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.332.167)** para así dar un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.967.917)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIEN TO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$148.395)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$148.395
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$21.000
Envío Notificación por aviso -----	\$13.000
Gastos de curaduría -----	\$60.000
Gastos de Peritos -----	\$0
Gastos de emplazamiento-----	\$0
Total, costas: -----	\$242.395
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$3.210.312

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$2.967.917	\$242.395	\$3.210.312

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061</p> <p>HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: HERNAN JOSÉ RAMIREZ MEDINA
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00166-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES QUINEINTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$7.569.225)** más intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y U MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.871.342)** para así dar un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$12.440.567)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$622.028)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$622.028
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Gastos de curaduría -----	\$0
Gastos de Peritos -----	\$0
Gastos de emplazamiento-----	\$0
Total, costas: -----	\$622.028

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$13.062.595

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$12.440.567	\$622.028	\$13.062.595

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061</p> <p>HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ELFI JOSE AMAYA

DEMANDADO: YULIS MARIA MORRIS OLIVERA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00178-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES PESOS (\$10.000.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$7.787.408)**, para así dar un total de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$20.753.739)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.037.686)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.037.686

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.037.686**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$20.753.739	\$1.037.686	\$21.791.426

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITOS E INVERSIONES SARAVELIS S.A.S
DEMANDADO: MARIA DAZA VEGA, PABLO MONTAÑO Y CARLOS EMILIO GIL
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00425-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$18.770.997)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$14.365.663)**, para así dar un total de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$33.136.660)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.656.833)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.656.833

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$50.800
 Envío Notificación por aviso -----\$25.400
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$76.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.733.033**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$33.136.660	\$1.733.033	\$34.869.693

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61
 HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO MEDINA "COOCREDIMED EN INVERSIONES"
DEMANDADO: ENRIQUE CABELLO BASTIDAS Y RAFAEL GABRIEL CAMACHO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00415-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$10.776.700)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$8.551.069)**, para así dar un total de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$19.327.769)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$966.388)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$966.388

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$966.388**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$19.327.769	\$966.388	\$20.294.157

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61
 HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: YAJAIRA PATRICIA OLAYA GAMEZ
DEMANDADO: NURIS BUELVAS AMADOR Y ALCIDES GUTIERREZ MARBELLO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00442-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$826.894)**, para así dar un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.326.894)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$116.344)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$116.344

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$22.000

Envío Notificación por aviso -----\$

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$22.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$138.344**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$33.136.660	\$1.733.033	\$34.869.693

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS
 D L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COLOMBIANA "COOMUNCOL"
DEMANDADO: FERNANDO RIBON AFUR, ROBERTO MANUEL MUÑOZ PLATA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00447-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.044.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.882.186)**, para así dar un total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$8.926.186)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$446.309)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$446.309

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$0
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$446.309**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$8.926.186	\$446.309	\$9.372.426

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 61
 HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A
DEMANDADO: CRSITIAN FABIAN BERNAL ALVIS
RADICADO: 20-001-41-89-002-2020-00479-00
ASUNTO: AUTO ENTREGANDO DEPOSITOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta el memorial radicado por el demandante, por medio del cual solicita la entrega de depósitos judiciales, este portal bancario hace la revisión pertinente, y se encuentran los siguientes descuentos practicados a la parte demandada:

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1065572157	Nombre	CRISTIAN FABIAN BERNAL ALVIS
---------------------	----------------------	-----------------------	------------	--------	------------------------------

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Valor
424030000669007	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 256.975,00
424030000671952	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 256.975,00
424030000674524	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 256.975,00
424030000677464	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 256.975,00
424030000680097	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 256.975,00
424030000683066	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 256.975,00
424030000685849	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 256.975,00
424030000689382	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 256.976,00
424030000693917	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 256.976,00
424030000695103	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 255.156,00
424030000697929	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 256.776,00
424030000702037	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 212.640,00
424030000703873	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 282.640,00
424030000706745	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 282.640,00
424030000709989	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 282.640,00
424030000712769	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 282.640,00
424030000715366	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 282.640,00
424030000718870	8600431866	SERFINANSA SERFINANSA	\$ 282.640,00

Total: \$ 4.733.189,00

Con la entrega de estos depósitos judiciales, no se sobrepasa el monto aprobado en la liquidación de crédito del 4 de agosto de 2022. Por lo expuesto se ordena la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00061

HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S
DEMANDADO: JAIME ALBERTO NAVARRO MONTES
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00483-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$5.194.720)** más intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.605.444)** para así dar un total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.800.164)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHO PESOS (\$490.008)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$490.008
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Gastos de curaduría -----	\$0
Gastos de Peritos -----	\$0
Gastos de emplazamiento-----	\$0
Total, costas: -----	\$490.008

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$10.290.172

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$9.800.164	\$490.008	\$10.290.172

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

JM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00061

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE EUSEBIO CARO HOYER
DEMANDADO: FABIAN ARRIETA AVILA CC 7.572.065 Y JOSE RICARDO ARCIA GUERRA CC77.182.704
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00676-00.
ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado **FABIAN ARRIETA AVILA** identificado con **CC 7.572.056**, quien fue debidamente notificado, el día 13 DE JULIO DEL 2022, recibió el traslado de la demanda, no fue contestada la demanda, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso, el señor **JOSE RICARDO ARCIA GUERRA** identificado con **CC 77.182.704** quien fue notificado el día 14 DE JULIO DEL 2022, se le corrió traslado de la demanda por correo electrónico pero este se rehusó a firmar.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de la fecha 29 de abril del año 2022.
- 2° - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3° - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4° - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5° - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
k

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°61

HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

BB=■-θî!fσ◆::LΓ≡≡MΓOÆσ{σSπxίf F≡'l π\$ rÉáπlüfσdífσ Páß≡`KΓOÿσ♥0àα▶ ôσ©Rπ'
Oÿσ♥▶àαL †



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A

DEMANDADO: YESID PERDOMO ESCALENTE

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00678-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **QUINCE DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$15.247.167)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$7.845.138)**, para así dar un total de **VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$23.092.305)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.154.615)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.154.615

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.000

Envío Notificación por aviso -----\$

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$8.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN -----**\$1.162.615**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$23.092.305	\$1.162.615	\$24.254.920

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D. L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A
DEMANDADO: MARTHA RESTREPO ROJAS, KELLY ROJAS RESTREPO & JAVIER SEPULVEDA CALDERON
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00049-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$29.891.176)** más intereses moratorios que arroja un total de **VEINTI DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.049.450)** para así dar un total de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$54.940.626)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$2.747.031)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.747.031

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$2.747.031

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$57.687.657

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$54.940.626	\$2.747.031	\$57.687.657

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: RICAR JOSE SANGUINO
DEMANDADO: LUISA HELENA GOMEZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00151-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$920.778)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$873.755)**, para así dar un total de **TRES MILLONES STECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.794.533)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$189.726)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$189.726

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$135.705**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$3.794.533	\$189.726	\$3.984.259

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61
 HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ALEXANDER BARRIOS DE LIMA
DEMANDADO: TANIA INES VILLAFANEZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00180-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTE MILLONES PESOS (\$20.000.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$327.644)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DOCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.063.083)**, para así dar un total de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$32.390.727)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.619.536)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.619.536

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.619.536**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$32.390.727	\$1.619.536	\$34.010.263

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 DL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61
 HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS CARLOS MIRANDA POLO
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO SISTERRA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00218-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados en este caso se emplazó al señor VICTOR ALFONSO SINISTERRA CHAVARRIA , quien no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora KATYA LORENA ARGOTE ARAMENDIZ (cel 3013354832) quien deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la demanda el 12 DE ABRIL DE 2021, en representación DEL SEÑOR VICTOR ALFONSO SINISTERRA CHAVARRIA.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Ofíciense.

Fijese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000.00).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación al curador ad litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061
HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado 02 Civil Municipal de
 Pequeñas causas y Competencia
 Múltiple de Valledupar - Cesar

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MULTIPLE
 VALLEDUPAR - CESAR

ACTA DE DILIGENCIA		
TIPO DE DILIGENCIA	ACTA DE POSESION ELECTRONICA REPRESENTANTE JUDICIAL	
PARTES DEL PROCESO	DEMANDANTES	LUIS CARLOS MIRANDA POLO
	DEMANDADA	VICTOR ALFONSO SINISTERRA CHAVARRIA
OBJETIVO	DEBIDO PROCESO ART. 29 CONSTITUCION POLITICA	

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Valledupar, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) Mediante Art. 108 – 293 de la ley 1564 del 2012 (CGP), se notifica al (a) abogado(a) **KATYA LORENA ARGOTE ARAMENDIZ** identificado(a) con la c.c. 49790510 y tarjeta profesional No. 130614 C.S.J., En calidad de representante judicial de los emplazados que no comparecieron (personas indeterminadas). Dentro del proceso **20001-41-89-002-2021-00218-00** que se tramita en esta dependencia judicial. Se advierte que, en Virtud de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, la presente hace las veces de NOTIFICACIÓN PERSONAL la cual se entenderá surtida con el acuse de recibido del correo electrónico por medio del cual se remita; fecha a partir de la cual, el (la) representante notificado(a) cuenta con un término de DIEZ (10) DIAS HABLES para presentar su contestación y ejercer su derecho de defensa. Lo anterior en virtud del levantamiento de los términos consagrados por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020. A la Presente se adjunta los siguientes archivos: Auto Admisorio, Auto Interlocutorio que designa como Curador(a), solicitud y anexos. Al efecto, teniendo conocimiento de la gravedad del juramento y penas del perjuicio, con su notificación promete su fiel y legal desempeño. Para constancia se firma el señor Juez y secretaria que certifica

PARTICIPANTES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES	JUEZ	
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL	SECRETARIA	



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

DEMANDADO: KAREN YULIETH MEDIA HENRIQUEZ, MARIA ANGELICA CRIOLLO FONSECA, JUAN DAVID GARIZAO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00254-00

ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y las demandadas KAREN YULIETH MEJIA HERNANDEZ Y MARIA ANGELICA CRIOLLO FONSECA no comparecieron dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., desígnese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora MADELEYNE RAMIREZ BARRETO (cel 3188658455) quien deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la demanda el 29 de abril de 2021, en representación de la parte demandada.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Fijese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación al curador ad litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00061

HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM

**ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL**
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE EXTINCIÓN DE OBLIGACION

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: VETRO Y ROKADURA CONSTRUCCIONES S.A. – EDWARD CASIMIRO FERNENDEZ LUQUEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00276-00.

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P, permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa la solicitud presentada por la parte demandante donde solicita la corrección del auto que libro mandamiento de pago toda vez que por error involuntario se digito de forma incorrecta el número de identificación de los demandados, por lo que el Despacho corregirá el error a solicitud de parte, por lo que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR EL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021 QUE QUEDARA ASI:

1. Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8 contra VETRO & ROKADURA CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 900.684.077 y EDWARD CASIMIRO FERNANDEZ LUQUEZ con C.C 7.573.810 por la suma de:

- QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARTENTA Y DOS PESOS (\$15.654.742) por concepto de saldo del capital contenido en el pagare anexo con la demanda.

- Mas los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma.

- Sobre las costas y agencias en derecho el despacho se pronunciará oportunamente.

2. Ordénese a la parte demandada pague al demandante la suma por la cual se le demanda, en el termino de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P o art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. Reconózcasele personería jurídica a la Dra. CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO como apoderado principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 61

HOY 19-08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5801739**



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: CINDY PAOLA MARQUEZ LAPEIRA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00288-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante cumple con los requisitos legales, el cual se le corrió traslado y este no fue objetado, el despacho imparte aprobación a la misma en virtud del artículo 446 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$20.737.162)** más intereses corrientes que arrojan un total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$2.120.674)** más **CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$171.184)** para así dar un total de **VEINTI TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL VEINTE PESOS (\$23.029.020)**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.151.451)** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.151.451
Costas:
Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$0
Gastos de curaduría -----\$0
Gastos de Peritos -----\$0
Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$1.151.451

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$24.180.471

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$23.029.020	\$1.151.451	\$24.180.471

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 00061</p> <p>HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: YECIS ALFREDO NUMA MENDOZA
DEMANDADO: YULMI FLOREZ PEREZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00298-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$742.069)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **UN MILON CIENTO TRECE MIL CIENTO TRES PESOS (\$1.113.103)**, para así dar un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$2.855.172)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$142.758)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$142.758

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$10.600

Envío Notificación por aviso -----\$

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----**\$10.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$153.358**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$2.855.172	\$153.358	\$3.008.530

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BEDER ANTONIO RAMOS AGRESOTT

DEMANDADO: JUAN MURGAS ARZUAGA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00307-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, más los intereses corrientes que arrojan un total de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUININETOS VEINTI TRES PESOS (\$567.5263)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$646.586)**, para así dar un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$2.714.109)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$135.705)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$135.705

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$135.705**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$2.714.109	\$135.705	\$2.849.814

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDINA DE INTERVENCION
DEMANDADO: SERGIO ANDRES ATAHUALPA ZAPATA ROMERO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00312-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$26.778.654)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$24.668.786)**, para así dar un total de **CINCUENTA Y UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$51.447.440)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.572.372)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$2.572.372

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$2.572.372**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$51.447.440	\$2.572.372	\$54.019.812

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: OFELIA MUÑOZ DE OSORIO

DEMANDADO: ERWIN JAVIER TORRES CORONEL

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00341-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **SIETE MILLONES DE PESOS(\$7.000.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$4.348.208)**, para así dar un total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$15.586.930)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$779.346)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$779.346

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$779.346**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$15.586.930	\$779.346	\$16.366.276

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GÁRCES
 D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: GLENDYS PATRICIA MAESTRE DAZA
DEMANDADO: REGULO MAESTRE USTARIZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00404-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$3.488.315)**, para así dar un total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.490.815)**.
- 2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$424.540)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$424.540

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$424.540**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$8.490.815	\$424.540	\$8.915.355

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: INMOBILIARIA DONDE VIVIR S.E.A. S.A.S
DEMANDADO: MARLON VIDAL PLATA NIÑO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00506-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.596.384)**, más los intereses moratorios que arrojan un total **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$3.670.715)**, para así dar un total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$11.267.099)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$563.354)**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$563.354

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$0
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$563.354**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$11.267.099	\$563.354	\$11.830.453

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61
 HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM
 ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COMFACESAR

DEMANDADO: YASIRA CUDRIS NARVAEZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00550-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.150.900)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **UN MILLON SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$1.070.160)**, para así dar un total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA PESOS (\$4.221.060)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$211.053)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$211.053

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$

Gastos de curaduría -----\$0

Gastos de Peritos -----\$0

Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$211.053**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$4.221.060	\$211.053	\$4.432.113

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANA MARIA OVALLE MENDOZA

DEMANDADO: MARGARITA ROSA CARTAGENA GUERRA Y NORMANDO CARTAGENA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00587-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica mediante auto con fecha del trece (13) de junio de 2022, observa esta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800.000)**, más los intereses moratorios que arrojan un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$2.394.413)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$5.194.413)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$259.720)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$259.720

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
 Envío Notificación por aviso -----\$
 Gastos de curaduría -----\$0
 Gastos de Peritos -----\$0
 Gastos de emplazamiento-----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$259.720**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$5.194.413	\$259.720	\$5.454.133

Notifíquese y Cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
 D.L

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 61

HOY 19 - 08 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINICESAR S.A

DEMANDADO: LEIDIS MARIA ALBA, LUIS ALBERTO CABEZAS, JOSE MANUEL DIAZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00941-00

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2022 se libró mandamiento de pago, y a la fecha solo se encuentran notificados los demandados LEIDIS MARIA ALBA identificado con CC 49.606.881, JOSE MANUEL DIAZ identificado con CC 77.184.555 y no ha notificado la citada providencia al demandado LUIS ALBERTO CABEZAS POSSO identificado con CC 73.108.063, según lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P, por ende se produce inactividad del proceso, por consiguiente, se requiere a la parte actora para que en el termino de 30 días, realice la respectiva notificación teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y el artículo 291 al 292 del C.G.P so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicar las respectivas sanciones previstas en el numeral 1 del artículo 317 de C.G.P por lo que este Despacho

RESUELVE

1.- Ordenar a la parte demandante para que realice el tramite de notificación de la providencia citada, del señor LUIS ALBERTO CABEZAS POSSO identificado con CC 73.108.063, como lo señala el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del C.G.P, para lo cual se le concede el termino de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartir las condenas aludidas en el art 317 del C.G.P.

NOTFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

k

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 061

HOY 19-08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



VALLEDUPAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: DORLIS ROCIO RAMOS RAMOS

DEMANDADO: XIOMARA ACEVEDO NARVAEZ – ALBERTO ANTONIO MERCADO SUAREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00004-00.

ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el juzgado que el demandante

1. En la pretensión primera el demandante no establece con claridad, la suma correspondiente a los cánones de arrendamientos, toda vez que el valor en letras es diferente al valor numérico, lo cual genera confusión, fundamentándose en el art. 82 del C.G.P numeral 4, por cuanto las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad
2. No indica la fecha exacta de inicio de los intereses moratorios, fundamentándose en el art. 82 del C.G.P. numeral 4, por cuanto las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P, numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

SEGUNDO: Conceder al actor un termino de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.

TERCERO: Téngase al Doctor **SERGIO ANDRES BENJUMEA MEJIA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°061

HOY 19- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALBERTO JOSE QUERUZ MORALES
DEMANDADO: WAINER DAVID TAIBEL CANTILLO CC 9.877.042 Y YOJALIS PATRICIA DE LA ROSA FERREIRA CC 57.308.639
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00241-00.
ASUNTO: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que los demandados **WAINER DAVID TAIBEL CANTILLO CC 9.877.042 Y YOJALIS PATRICIA DE LA ROSA FERREIRA CC.57.308.639**, quien fue debidamente notificado, el día 29 DE JULIO DEL 2022, recibió el traslado de la demanda, no fue contestada la demanda, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de la fecha 28 de abril del año 2022.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSÚE ADBON SIERRA GARCÉS
k

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°61

HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de 2022.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE EXTINCION DE OBLIGACION

DEMANDANTE: DUBYS MARIA PALMEZANO

DEMANDADO: JOSE DOLORES DIAZ ORTEGA

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00297-00.

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P, permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa la solicitud presentada por la parte demandante donde solicita la corrección del tipo de proceso, toda vez que por error involuntario del Juzgado se admitió como PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE siendo lo correcto PROCESO VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE EXTINCION DE LA OBLIGACION, por lo que el Despacho corregirá el error a solicitud de parte,

RESUELVE:

1. Corregir el encabezado del proceso de la referencia el cual quedara así:

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE EXTINCION DE OBLIGACION

DEMANDANTE: DUBYS MARIA PALMEZANO

DEMANDADO: JOSE DOLORES DIAZ ORTEGA

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00297-00.

2. Admitir la presente demanda **VERBALSUMARIO DE DECLARACION DE EXTINCION DE LA OBLIGACION** promovido por DUBYS MARIA PALMEZANO contra JOSE DOLORES DIAZ ORTEGA, de quien se desconoce su lugar de residencia.

3. Désele a la presente demanda el tramite consagrado en el Titulo II. Capitulo I, art. 390 y siguientes del Código General del Proceso, por razón de la cuantía.

4. Disponer notificar el presente auto al demandado JOSE DOLORES DIAZ ORTEGA con entrega de copia de lo demanda y sus anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación.

5. Ante la imposibilidad de notificar personalmente al demandado JOSE DOLORES DIAZ ORTEGA, el auto admisorio de la presente demanda por desconocerse su actual lugar de residencia, se decreta el emplazamiento en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

6. Reconózcasele personería jurídica al Dr. HECTOR ARMANDO CARRILLO GUTIERREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 61

HOY 19- 08 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ADEL SEGUNDO CORDOBA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2022-00313-00
PROVIDENCIA: AUTO AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA Y LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita el retiro de la demanda del proceso de referencia y teniendo en cuenta que el artículo 92 dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, el despacho ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y ordenara el retiro de la demanda

Por lo anterior el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar,

RESUELVE

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 23 de mayo de 2022 consistente en: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-133852 de propiedad del demandado **ADEL SEGUNDO CORDOBA** identificado con C.C. 77.034.419. Oficiese a la entidad Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2773 de 2022.

2. Autorizar el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

El juez

Atentamente,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
 JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

Nº61

HOY 19-08-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 03 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: VALLEDUPAR 19-08-2022

Oficio No 2773/2022

Señores: **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR**, Sírvase dar cumplimiento a la orden de levantamiento impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)